

VIEDMA, 21 NOV 2014

VISTO: el Expediente N° 103.147-ART-2014 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2.686 y sus modificatorias, la Ley I N° 1.301 y la Resolución ART N° 325/13; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley I N° 2.686 establece en el artículo 86 que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones impositivas del periodo fiscal en curso o del siguiente, en la forma y tiempo que la misma establezca;

Que la Ley I N° 1.301, establece la obligación de pagar el impuesto sobre los ingresos brutos por el ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Río Negro del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locación de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad, cualquiera sea el resultado económico obtenido y la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas y el lugar donde se realice;

Que mediante la Resolución N° 325/13 se estableció un régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que desarrollen actividades de salones de baile, discotecas, bailantas, whiskerías, confiterías bailables, café concerts y establecimientos análogos; restaurantes, cantinas, pizzerías y, en general, quienes presten servicios de comidas elaboradas para consumo en el lugar, bares, confiterías, cervecerías y similares; y servicios de alojamiento en los centros turísticos de la Provincia (Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche) durante los meses considerados de “temporada alta”;

Que el artículo 4° de la Resolución N° 325/13 determina los importes, parámetros y procedimientos de cálculo del pago a cuenta que corresponde ingresar a los sujetos obligados;

Que la última actualización de los importes utilizado para el cálculo del pago a cuenta, se efectuó a través de Resolución 1278/2012;

Que a efectos de no desvirtuar los fines del establecimiento del régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos, es necesario actualizar los importes establecidos en el artículo 4° de la Resolución N° 325/13;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al

suscripto por los artículos 5°, 6°, 86 y concordantes de la Ley I N° 2.686 y modificatorias;

Por ello:

**LA SUBDIRECTORA EJECUTIVA  
A/C POR SUBROGANCIA LEGAL  
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébense los nuevos valores de los parámetros, establecidos en el artículo 4° de la Resolución General ART N° 325/13, para la estimación del pago a cuenta, conforme al siguiente esquema:

Art. 4° inc. a) R.G. 325/13- Por metro cuadrado de superficie: Pesos dos.	\$2
Art. 4° inc.b.1) R.G. 325/13-Por mesa habilitada: Nueve pesos con cincuenta centavos.	\$9,50
Art. 4° inc. b.2) R.G. 325/13-Por mesa habilitada: Seis pesos con cincuenta centavos.	\$6,50
Art. 4° inc. c.1) R.G. 325/13-Por habitación habilitada: Ocho pesos	\$8
Art. 4° inc c.2) R.G. 325/13-Por habitación habilitada: Cuatro pesos	\$4
Art. 4° inc. d) R.G. 325/13- Por tabla de esquí (el par) y por cada tabla de snowboard: Un peso con treinta centavos.	\$1,30

**ARTÍCULO 2°.-** Entrada en vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1151 /2014

Fdo.: Cra. LAURA MARIELA MANZANO  
SUBDIRECTORA EJECUTIVA  
A/C POR SUBROGANCIA LEGAL  
de la Agencia de Recaudación tributaria  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO